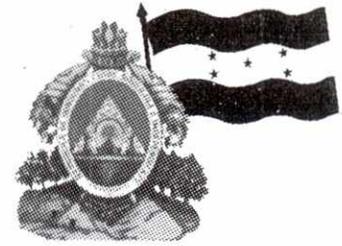


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 24 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,907

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 140-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la competencia del Tribunal Supremo Electoral se encuentra regulado por la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, desarrollándose en esta última todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, entre otras atribuciones organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales y consultas populares.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado hondureño y consecuentemente del Tribunal Supremo Electoral, apoyar y consolidar el proceso democrático, otorgando a los partidos políticos las facilidades del caso a efecto de que aquellos movimientos que presentaron sus documentaciones para ser inscritos como tales puedan documentarlas y completar aquellas planillas presentadas en tiempo y que por circunstancias especiales no pudieron terminar la totalidad de las mismas.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral dentro de sus facultades autónomas que la Ley le otorga deviene en la necesidad de adecuar los escollos técnicos que existan para el mejor desarrollo del proceso electoral.

CONSIDERANDO: Que Honduras requiere fortalecer cada vez más su proceso democrático y para ello brindar la mayor amplitud posible a los ciudadanos a

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

140-2012	PODER LEGISLATIVO Decreta: Autorizar al Tribunal Supremo Electoral para que dentro de sus atribuciones constitucionales, amplíe hasta el 3 de septiembre del 2012, el plazo para que pueda resolver todos los asuntos que entorpecen el buen desarrollo democrático de las elecciones internas y primarias de los partidos políticos del actual proceso electoral 2012.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdos Nos.: 4098-2011, 4077-2011 y 5007-2011	A. 3-7
	AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1-4

fin que participen en los procesos electorales, con amplia garantía de sus derechos políticos y civiles.

CONSIDERANDO: Que el país atravesó una dura crisis política que impone el deber de vitalizar sus partidos políticos y sus instituciones republicanas. El Estado debe hacer todos los esfuerzos por abrir los espacios de participación y de inclusión política. El proceso electoral interno de los partidos debe estar dotado de todas las garantías para que la ciudadanía se sienta con plena libertad de elegir y ejercer su derecho de ser elegido a

cargos internos de la autoridad partidaria y de elección popular, sin obstáculo o cortapisas.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Tribunal Supremo Electoral para que dentro de sus atribuciones constitucionales, amplíe hasta el 3 de septiembre del 2012, el plazo para que pueda resolver todos los asuntos que entorpecen el buen desarrollo democrático de las elecciones internas y primarias de los partidos políticos del actual proceso electoral 2012. En este plazo únicamente se podrá subsanar, corregir y/o complementar la información contenida en las planillas a cargos de elección popular, presentadas el día 6 de Agosto del 2012.

ARTÍCULO 2.- Dar amplia garantía para que los ciudadanos participen en situación de igualdad, con la mayor amplitud y que los postulados a los cargos en las elecciones primarias estén garantizados de todos sus derechos constitucionales, civiles y políticos. Ningún candidato puede aparecer en más de una casilla en la papeleta electoral, aunque vaya postulado por varios movimientos, a fin de asegurar la libertad de las corrientes de proponer candidatos por acuerdos, pero a la vez no permitir más de una marca por candidato en cada papeleta. El Tribunal Supremo Electoral emitirá las instrucciones para adecuar la documentación electoral que corresponda; y resolver sobre cualquier asunto relacionado con el proceso.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto es de aplicabilidad solamente para las elecciones internas y primarias a celebrarse por los partidos políticos en el presente año 2012.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de agosto de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL